PLENO
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
SECRETARÍA TÉCNICA

ACUERDO 0352/SO/01-02/2023

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS CAPACITADAS POR EL INFOCDMX" DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES NORMATIVOS

1.1 Que el 8 de mayo de 2003 fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la primera Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal con la cual se inicia la construcción del derecho de acceso a la información pública en el Distrito Federal.

1.2 Que con fecha 28 de marzo de 2008 fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (Ley de Transparencia del Distrito Federal) y el 3 de octubre del mismo año fue publicada la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (Ley de Datos del Distrito Federal).

1.3 Que, en cumplimiento del artículo segundo transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia), la cual fue publicada el 4 de mayo de 2015 en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

1.4 Que el 06 de mayo de 2016 es publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto mediante el cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia).

1.5 Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos.

1.6 Que con fecha 26 de enero de 2017 es publicado en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Ley General de Datos), la cual establece en el quinto transitorio y artículo 157 último párrafo la emisión de lineamientos específicos por parte de los órganos garantes de las entidades federativas.

1.7 Que en el artículo segundo transitorio de la Ley General de Datos se estableció la obligación de ajustar las leyes vigentes de las entidades federativas en materia de protección de datos personales, a las disposiciones previstas en dicha norma general, en

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
SECRETARÍA TÉCNICA

un plazo de seis meses siguientes a partir de su entrada en vigor, mencionada en el considerando anterior.

1.8 Que con fecha 10 de abril de 2018 es publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, decreto por medio de la cual se expide la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos).

1.9 Que en sesión de fecha 5 de junio de 2019, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mediante acuerdo 1335/SO/05-06-2019 emitió los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos) y su última modificación fue aprobada en sesión ordinaria mediante acuerdo 2264/SO/14-08-2019.

2. DEL INSTITUTO

2.1 Que el 4 de marzo de 2004 es creado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el Consejo de Información Pública del Distrito Federal (CONSÍ).

2.2 Que el 31 de marzo de 2006 es creado el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (INFODF).

2.3 Que con fecha 29 de agosto de 2011 fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Transparencia DF señalada en el punto de acuerdo 1.2 de la cual derivó el cambio de denominación de Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal por Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

2.4 Que con la expedición de la Ley de Transparencia nace el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO CDMX).

2.5 Que el 7 de febrero de 2014, se promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia de transparencia, modificando entre otros los artículos 6° y 116 fracción VIII, los cuales establecen la creación de órganos autónomos, especializados e imparciales, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

2.6 Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 46, Apartado A, inciso d,) de la Constitución Local, artículo 37, párrafo primero de la Ley de Transparencia y 78 de la Ley de Datos, el Instituto es un Órgano Autónomo especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, financiera y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, así como determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones.

2.7 Que el INFO CDMX es responsable de dirigir y vigilar el ejercicio de los derechos humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, siendo la autoridad encargada del cumplimiento de la Ley de Transparencia, Ley de Datos y demás normatividad aplicable y vigente, conforme a los principios y bases establecidos por los artículos 6° y 16 de la Constitución Federal, así como los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, rigiéndose por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad y pro persona, favoreciendo en todo momento la más amplia protección.

3. DEL PLENO

3.1 Que en sesión solemne del Congreso de la Ciudad de México, celebrada el 18 de diciembre de 2018 se designó y tomó protesta a las Comisionadas María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Rebolloso, así como a los Comisionados Julio César Bonilla Gutiérrez y Rodrigo Arístides Guerrero García. Posteriormente en sesión solemne del Congreso de la Ciudad de México celebrada el 8 de diciembre de 2020, se designó y tomó protesta a la Comisionada Laura Lizette Enríquez Rodríguez. Las cinco personas actualmente conforman el Pleno del INFO CDMX.

3.2 Que, durante la sesión ordinaria del Pleno del INFO CDMX celebrada el 15 de diciembre de 2021, fue electo por mayoría de votos de sus homólogos y homólogas el maestro Arístides Rodrigo Guerrero García como Comisionado Presidente.

4. DE LAS FACULTADES DEL PLENO

4.1 Que en términos de lo dispuesto en los artículos 39, 55, 61, 62 y 63 de la Ley de Transparencia, el Pleno del INFO CDMX es el órgano superior de dirección que tiene la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en la Ciudad de México, y de los sujetos obligados por disposición de la Ley General de Transparencia, Ley de Transparencia y demás normativa aplicable. Asimismo, está facultado para velar por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad guíen las actividades del Instituto.

4.2 De conformidad con lo señalado por los artículos 9 y 10 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Reglamento Interior) dicho Pleno funcionará y tomará sus decisiones de manera colegiada ajustándose al principio de igualdad entre sus integrantes, siendo la autoridad frente a las Comisionadas y Comisionados en su conjunto y en lo particular sus resoluciones son obligatorias para estos, aunque estén ausentes o sean disidentes al momento de tomarlas.

5. DE LA COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

5.1 Que conforme a lo establecido en los artículos 46, apartado A, párrafo 1, inciso d) y 49, párrafo 1, de la Constitución Local; 37 y 51 de la Ley de Transparencia; 78, 79 fracciones IX y XVI y 111 de la Ley de Datos, el INFO CDMX es el Organismo Garante de los Derechos de Acceso a la Información Pública y la Protección de Datos Personales

y su funcionamiento se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad y su actuación a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, independencia, profesionalismo e imparcialidad, y está facultad para establecer su normativa interna.

5.2 Que de conformidad con lo establecido por los artículos 1 y 2, fracciones I,II, III y IV de la Ley de Datos, señala su carácter de orden público y observancia general en la Ciudad de México en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y que todas sus disposiciones, según corresponda, en el ámbito de su competencia, son de aplicación y observancia directa para los Sujetos Obligados de la Ciudad de México y, adicionalmente, que esa misma ley establece tanto las bases mínimas y condiciones que regirán el tratamiento lícito de los datos personales, la protección de estos y el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO), mediante procedimientos sencillos y expeditos, así como los mecanismo para garantizar el cumplimiento y la aplicación de las medidas de apremio previstas.

5.3 Que el artículo 1° de la Ley de Datos prevé como objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de estos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados y el mismo precepto contempla como sujetos obligados a los órganos autónomos.

5.4 Que de conformidad con el artículo 7° de la Ley de Datos, el INFO CDMX es responsable de aplicar e interpretar el cumplimiento de la misma conforme a lo dispuesto por la Constitución Federal, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Constitución Local y la Ley General de Datos, así como las resoluciones, sentencias, determinaciones, decisiones, criterios y opiniones vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados favoreciendo en todo momento, la protección de datos personales y a las personas la protección más amplia, por lo que es la autoridad encargada de garantizar la protección y el tratamiento correcto y lícito de datos personales, así como establecer en su ámbito de competencia, políticas y lineamientos para el manejo, tratamiento y protección de los sistemas de datos personales que estén en posesión de sujetos obligados, así como expedir aquellas normas que resulten necesarias para el cumplimiento de esta Ley.

5.5 Que la Ley de Datos establece en su artículo 9, que el responsable del tratamiento de datos personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

5.6 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23, fracción X de la Ley de Datos, la persona Responsable del Sistema de Datos Personales, para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá al menos el deber de adoptar las medidas de seguridad necesarias para la protección de datos personales, así como comunicarlos al Instituto para su registro, en los términos de dicha Ley.

PLENO
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
SECRETARÍA TÉCNICA

5.7 Que la actuación del INFO CDMX tiene dos vertientes, la primera como Órgano Garante de la Ley de Transparencia y la Ley de Datos, y la segunda en su calidad de Sujeto Obligado en cumplir con lo establecido en las leyes antes mencionadas.

Por lo anterior y en su calidad de Sujeto Obligado en materia de datos personales este Órgano Garante debe informar a los habitantes de la Ciudad de México de los sistemas de datos personales que, en ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas, posee para su tratamiento; lo anterior con la finalidad de garantizar su protección y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales (Derechos ARCO).

6. DE LA MODIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES

6.1 Que la Ley de Datos en su artículo 3, fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto de organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

6.2 Que en términos del artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos, el responsable deberá registrar ante el Instituto los sistemas de datos personales, así como la modificación o supresión de estos.

6.3 Que en términos del artículo 24 de la Ley de Datos, el responsable deberá establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

6.4 Que el artículo 36 de la Ley de Datos establece que el titular de los sujetos obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales.

6.5 Que según lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos, establece que, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales.

6.6 Que el artículo 63 de los Lineamientos de Datos, señala que, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales, y que, en los casos de creación y modificación, el acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del sistema de datos personales correspondientes y ser notificado al Instituto dentro de los diez días siguientes a su publicación.

6.7 Que en el artículo 37, en su fracción II de la Ley de Datos, así como el 64 de los Lineamientos de Datos, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de creación y modificación de los Sistemas de Datos Personales.

6.8 Que de conformidad con el artículo 79, fracción XVI de la Ley de Datos, es atribución de este Instituto realizar el registro de los sistemas de datos personales en posesión de los sujetos obligados de la Ciudad de México.

6.9 Que el 27 de febrero de 2019, por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno del Instituto, mediante acuerdo 0313/SO/27-02/2019 se aprobó el Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

6.10 Que el 27 de febrero de 2019, por unanimidad de los integrantes del Pleno del Instituto, se aprobó el Acuerdo 0314/SO/27-02/2019 mediante el cual se aprueba la estructura orgánica y funcional del Instituto.

6.11 Que el Reglamento Interior, contempla dentro de su estructura como una unidad administrativa a la Dirección de Capacitación para la Cultura de la Transparencia, la Protección de Datos Personales y la Rendición de Cuentas, de conformidad con el artículo 6 fracción VII y 21 del Reglamento Interior.

6.12 Que, de conformidad con el artículo 19, fracciones VII y VIII del Reglamento Interior, es atribución de las personas titulares de las Direcciones fungir como responsables de los sistemas de datos personales en posesión de su unidad administrativa, en los términos de la Ley de Datos, así como proponer al Pleno a través del Comisionado Presidente, la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales.

6.13 Que con base a lo establecido en el artículo 21, fracción VI del Reglamento Interior de este Instituto, la Dirección de Capacitación para la Cultura de la Transparencia, la Protección de Datos Personales y la Rendición de Cuentas (Dirección de Capacitación), es la encargada de "Organizar, coordinar e instrumentar diplomados, cursos, talleres, conferencias o cualquier otra forma de aprendizaje, capacitación, formación, actualización o profesionalización, al exterior e interior del Instituto, dirigida al ejercicio del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales, así como en las materias de cultura de la transparencia, estado abierto, archivos, rendición de cuentas, anticorrupción y temas afines [...]".

6.14 Que el 30 de abril de 2010 se inscribió en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, el "Sistema de datos personales de los participantes capacitados por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal", por lo que se considera preexistente en apego a lo que establece el Acuerdo 1303/SO/30-10/2013 que emitió el entonces Pleno de este Instituto.

6.15 Que el 22 de julio de 2011 se publicó en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal el Aviso por el que se dan a conocer los Sistemas de Datos Personales del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, entre los que se encuentra el "Sistema De datos personales de los participantes capacitados por el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal".

6.16 Que el 5 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el aviso por el que se da a conocer el Acuerdo por el que se modifica el sistema de datos personales de los participantes capacitados por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para cambiar la

denominación a "Sistema de datos personales de las personas capacitadas por el INFOCDMX".

6.17 Que con base en lo establecido en el artículo 12, fracción XXXIV del Reglamento Interior, corresponde al Pleno aprobar la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.

6.18 Que de conformidad con el artículo 13, fracción XVI del Reglamento Interior, es atribución del Comisionado Presidente, presentar al Pleno la o las propuestas de creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales del Instituto, realizadas por las personas responsables de los sistemas de datos personales.

6.19 Que derivado de la Ley de Datos, el Reglamento Interior y los Lineamientos de Datos, la Dirección de Capacitación propone la modificación del "Sistema de datos personales de las personas capacitadas por el INFOCDMX", toda vez que resulta necesaria para la actualización de la denominación y ampliar los alcances, de manera específica en el rubro de transferencias, entre otras modificaciones.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, emite el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS CAPACITADAS POR EL INFOCDMX" DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO. Se aprueba la modificación del "Sistema de Datos Personales de las personas capacitadas por el INFOCDMX", del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en el anexo único del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII de los Lineamientos Generales de Datos local, para que realice la modificación del "Sistema de datos personales de las personas capacitadas por el INFOCDMX" en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 65 de los Lineamientos Generales de Datos local.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Datos Personales de este Instituto para que dé seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo, en su carácter de administrador general del Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales y al Enlace en materia de Datos Personales de este Instituto, para que notifique la modificación del Sistema de Datos Personales en términos de lo previsto en el numeral 118 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el anexo único del presente Acuerdo se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en

función de lo previsto en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para que realice las gestiones necesarias a efecto de publicar el presente acuerdo en el portal de internet del Instituto.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

PLENO
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
SECRETARÍA TÉCNICA

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el uno de febrero de dos mil veintitrés, por unanimidad de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO

PLENO

ANEXO UNICO DEL ACUERDO 0352/SO/01-02/2023

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO, Secretario Técnico del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con fundamento en los Artículos 36, 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, así como en la atribución que le confiere el artículo 15 fracción XVIII del Reglamento Interior de este Instituto y en cumplimiento al numeral Cuarto del Acuerdo **0352/SO/01-02/2023** del Pleno del Instituto, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS CAPACITADAS POR EL INFOCDMX" DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO".

ÚNICO. Se modifica el "Sistema de datos personales de las personas capacitadas por el INFOCDMX", para quedar en los siguientes términos:

A) Denominación.
"Sistema de datos personales de las personas capacitadas por el INFOCDMX".

B) Finalidad o finalidades y usos previstos.
Realizar el registro de las personas participantes en cada una de las acciones de capacitación, formación, aprendizaje, actualización o profesionalización; así como la entregar materiales; emitir reconocimientos, diplomas, constancias de participación y certificaciones; generar estadísticas; elaborar informes y establecer comunicación con las personas participantes.

C) Normatividad aplicable:
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Ley General de Archivos.
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad De México.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Ley de Archivos de la Ciudad de México.
- Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en la Ciudad de México.

D) Transferencias.
- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos.
- Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización.

E) **Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales**:

- Personas servidoras públicas principalmente de la Ciudad de México y público en general interesado.

F) **Estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:**

Datos académicos: Calificaciones, constancias, escolaridad, grado académico, títulos.
Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial (en caso de no contar con el correo oficial), nombre de usuario y contraseña (de plataforma de capacitación), nombre de usuario de red social (twitter).
Datos identificativos: Clave del Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, edad, fecha de nacimiento, firma, fotografía, imagen, nacionalidad (país y ciudad), nombre, sexo, teléfono celular, teléfono particular, voz.
Datos laborales: Capacitación, cargo, lugar de adscripción, nombramiento, ocupación (funciones que desempeña).
Datos personales de naturaleza pública: Institución en que labora, correo electrónico oficial, domicilio oficial, teléfono oficial (y extensión en su caso).

Modo de tratamiento: Mixto.

G) **Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales.**
El responsable del tratamiento del sistema de datos personales es el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO CDMX), a través de la Dirección de Capacitación para la Cultura de la Transparencia, la Protección de Datos Personales y la Rendición de Cuentas.

Usuarios.

- Subdirección de Capacitación y Formación,
- Subdirección de Cultura y Educación,
- JUD de Capacitación,
- JUD de Formación,
- JUD de Cultura,
- JUD de Educación,
- Líder de Proyecto "B".

Encargado. No se contempla.

H) **Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO).**
La persona titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ubicada en calle La Morena número 865, colonia Narvarte, alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, con número telefónico 55 5636-2120, extensión 153, 272 y 145, en el correo electrónico unidaddetransparencia@infocdmx.org.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia http://www.plataformadetransparencia.org.mx/; o bien mediante el número de TEL – INFO 55 5636-4636.

I) **Nivel de seguridad y mecanismos de protección.**
Media.

J) **Medidas de seguridad.**
Físicas, técnicas y administrativas.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a XX de XX de 2023.

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO